 <b>INAES</b> <small>INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL</small>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA</b>	Fecha de Emisión: 13-07-2015
		Control: PR-CGJ-DAL-01
		Página: 1 de 2
		Número de revisión: 8
<b>Área Responsable:</b> Dirección de Acciones Legales		
<b>Procedimiento:</b> Acciones Legales Civiles		

## OBJETIVO

Recuperar los apoyos otorgados a los beneficiarios del Instituto Nacional de la Economía Social (INAES) causahabiente de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES).

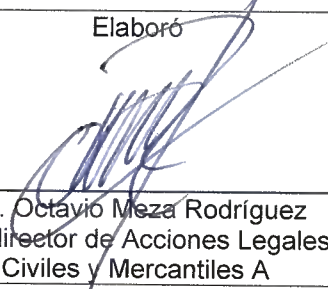

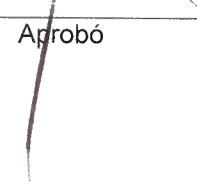
## DESCRIPCIÓN


Coordinación General Jurídica

1. Recibe el oficio remitido por la Delegación correspondiente con la información y documentación completa a que se refieren las Normas de Operación del procedimiento operativo institucional denominado "Determinación del incumplimiento de las obligaciones para el Ejercicio de las Acciones Legales" con número de control PR-OP.INST.19 y lo turna, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a la Dirección de Acciones Legales.

Dirección de Acciones Legales

2. Da de alta el expediente jurídico y captura en el sistema de seguimiento de acciones legales con los datos del asunto tales como: nombre del beneficiario, clave única, convenio o contrato de concertación mediante el cual fue apoyado, fecha del apoyo, monto del apoyo, monto del adeudo y entidad federativa a la que pertenece el proyecto apoyado.
3. Remite el asunto por turno al abogado que lo vaya a tener bajo su responsabilidad, quien analiza dentro de los 120 días hábiles siguientes a su recepción si el asunto se encuentra en alguno de los supuestos siguientes:
  - a) Inexigibilidad o improcedencia
  - b) Notoria imposibilidad de cobro (incobrabilidad) o irrecuperabilidad
  - c) Prescripción
  - d) Falta de soporte documental

Elaboró 	Revisó 	Aprobó 
Lic. Octavio Meza Rodríguez Subdirector de Acciones Legales Civiles y Mercantiles A	Lic. Maria de Jesús Jiménez Ugalde Directora de Acciones Legales	Lic. Alberto Orcí Magaña Coordinador General Jurídico

 <small>INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL</small>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA</b>	Fecha de Emisión: 13-07-2015
		Control: PR-CGJ-DAL-01
		Página: 2 de 2
		Número de revisión: 8
<b>Área Responsable:</b> Dirección de Acciones Legales		
<b>Procedimiento:</b> Acciones Legales Civiles		

- No se encuentra en ninguno de los supuestos indicados. Pasa a la actividad número 6.
- Se encuentra en algunos de los supuestos. Continúa el procedimiento.


4. Elabora dentro de los diez días hábiles siguientes al análisis del asunto, dictamen en el que se determina el no ejercicio de acciones legales, adjuntando la documentación que acredite cualquiera de los supuestos previstos en el punto anterior.
5. Da de baja el asunto en la Coordinación General Jurídica, procede al asiento correspondiente en el sistema de seguimiento de acciones legales y remite expediente al archivo de concentración.

Fin.

6. Elabora, dentro de los diez días hábiles siguientes al análisis del asunto, interpelación judicial a efecto de requerir judicialmente al Beneficiario la presentación de la documentación que cumpla con los requisitos fiscales y con los que compruebe de manera fehaciente la correcta aplicación del recurso otorgado, y/o el recibo que compruebe el reintegro del recurso no comprobado.
  - Cumple con el requerimiento de la interpelación judicial. Pasa a la actividad número 5.
  - No cumple con el requerimiento de la interpelación judicial. Continúa con el procedimiento.
7. Elabora demanda en la vía ordinaria civil, requiriendo el pago del recurso no comprobado.
8. Da seguimiento a la acción legal correspondiente en todas y cada una de sus etapas procesales, como son de manera enunciativa y no limitativa: emplazamiento, pruebas y alegatos; hasta que el órgano jurisdiccional emita la sentencia que conforme a derecho corresponda y sea ejecutada.

Fin del procedimiento



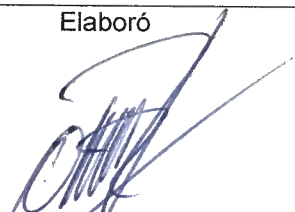

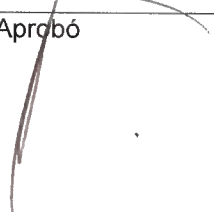
	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA</b>	Fecha de Emisión: 13-07-2015
		Control: NO-CGJ-DAL-01
		Página: 1 de 2
		Número de revisión: 8
<b>Área Responsable:</b> Dirección de Acciones Legales		
<b>Procedimiento:</b> Acciones Legales Civiles		


## NORMAS DE OPERACIÓN

1. Tratándose de duplicidad de apoyos, será exigible el monto total del apoyo otorgado, con independencia del resultado de la comprobación de la aplicación de los recursos otorgados.
2. En los supuestos de notoria imposibilidad de cobro (incobrabilidad) o irrecuperabilidad, a efecto de determinar que el deudor no tiene bienes para embargo, se requerirá el documento expedido por el Registro Público de la Propiedad correspondiente al del domicilio del deudor en el que certifique que el deudor no tiene bienes inmuebles inscritos a su nombre; así como copia certificada de la diligencia de embargo en la que se haya reservado el derecho de señalar bienes para embargo por no existir bienes a la vista para tal efecto, o bien, los señalados no sean propiedad del deudor.

Asimismo, cuando no se localice a un deudor, se requerirá la copia certificada de la razón actuarial en la que el fedatario público haga constar dicha situación, y en su caso, los informes de las dependencias en los que comunican sobre el domicilio del deudor.

3. Si durante alguna de las etapas de este procedimiento, el asunto se encuadra en alguno de los supuestos indicados en la actividad 3 de este procedimiento, se procederá en términos de las actividades 4 y 5 anteriores.
4. Si durante alguna etapa del procedimiento judicial o extrajudicial el Beneficiario formula propuesta de pago para reintegrar el recurso adeudado, se tomará en cuenta para su aceptación lo siguiente:
  - El plazo de liquidación será determinado preferentemente por los plazos y montos establecidos en el calendario de capitalización, y de no existir éste, de acuerdo al monto del adeudo en los siguientes términos:

Elaboró 	Revisó 	Aprobó 
Lic. Octavio Meza Rodríguez Subdirector de Acciones Legales Civiles y Mercantiles A	Lic. María de Jesús Jiménez Ugalde Directora de Acciones Legales	Lic. Alberto Orci Magaña Coordinador General Jurídico


	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA</b>	Fecha de Emisión: 13-07-2015
		Control: NO-CGJ-DAL-01
		Página: 2 de 2
		Número de revisión: 8
<b>Área Responsable:</b> Dirección de Acciones Legales		
<b>Procedimiento:</b> Acciones Legales Civiles		

Adeudo	Pago(s)
Hasta \$100,000.00	Mensuales, bimestrales o trimestrales que no excedan de 1 año para liquidar el monto total del adeudo.
De \$100,001.00 a \$300,000.00	Mensuales, bimestrales o trimestrales que no excedan de 3 años para liquidar el monto total del adeudo.
De \$300,001.00 a \$500,000.00	Mensuales, bimestrales o trimestrales que no excedan de 5 años para liquidar el monto total del adeudo.
De \$500,001.00 en adelante	Mensuales, bimestrales o trimestrales que no excedan de 8 años para liquidar el monto total del adeudo.

A efecto de formalizar la aceptación de la propuesta de pago, la Coordinación General Jurídica celebrará con los Beneficiarios un convenio de transacción judicial o extrajudicial en el que se queden establecidos las fechas y montos de los pagos en los que liquidaran el monto total del adeudo, el número de cuenta y la sucursal bancaria ante la que se realizarán los depósitos.

- Si derivado de la interpelación judicial, el Beneficiario exhibe documentación con la que pretende acreditar la correcta aplicación de los recursos, o bien, original o copia de la ficha de depósito por concepto de pago total o parcial del adeudo, ésta será remitida a la Unidad Administrativa correspondiente, para que previo análisis determine lo que corresponda.



	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA</b>	Fecha de Emisión: 13-07-2015
		Control: GL-CGJ-DAL-01
		Página: 1 de 3
		Número de revisión: 8
<b>Área Responsable:</b> Dirección de Acciones Legales		
<b>Procedimiento:</b> Acciones Legales Civiles		

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

### Alegatos

Es la audiencia final del juicio fijada por el juzgador en la que las partes argumentan los razonamientos para tratar de demostrar que con las pruebas practicadas han confirmado los hechos afirmados y que son aplicables los fundamentos de derecho aducidos por cada una de ellas, con la finalidad de que aquél estime fundadas sus respectivas pretensiones y excepciones, al pronunciar la sentencia definitiva.

### Convenio de transacción

La transacción es un contrato por el cual las partes haciéndose recíprocas concesiones, terminan una controversia presente o previenen una futura.

### Demanda

Es el acto procesal por el cual una vez formulado el análisis del asunto, una persona se constituye por él mismo en parte actora, inicia el ejercicio de la acción y reclama su pretensión ante el órgano jurisdiccional, estimando su elaboración en un plazo de dos días posteriores a su análisis.

### Emplazamiento

Se entiende a la citación que se hace a una persona para que comparezca ante un juez o tribunal en el plazo de nueve días hábiles más los que correspondan en razón de distancia con el objeto de oponerse a la demanda o defenderse, en su caso, de las pretensiones que hace valer la parte actora.

### Falta de soporte documental


Se entiende a la ausencia de documentación original para el ejercicio de las acciones legales que correspondan.

### Inexigibilidad o improcedencia

Se entiende que una deuda es inexigible o improcedente la acción para demandarla, cuando la deuda puede rehusarse conforme a derecho. Así, encontramos que conforme a derecho se pueden rehusar las deudas que se encuentren:

- Pagadas: cumplimiento normal de la obligación;
- Compensadas: cuando dos personas reúnen la calidad de deudores y acreedores recíprocamente y por su propio derecho;



 <p><b>INAES</b> INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL</p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b></p> <p><b>COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA</b></p>	Fecha de Emisión: 13-07-2015
		Control: GL-CGJ-DAL-01
		Página: 2 de 3
		Número de revisión: 8
<b>Área Responsable:</b> Dirección de Acciones Legales		
<b>Procedimiento:</b> Acciones Legales Civiles		

- Confundidas: cuando las calidades de acreedor y deudor se reúnen en la misma persona;
- Remitidas: perdón que el acreedor concede a su deudor, liberándolo del débito;
- Novadas: cuando se sustituye una obligación por una nueva;

Asimismo, una obligación es inexigible cuando no haya transcurrido el plazo previsto en el contrato o convenio o en la ley para hacerlas exigibles, aquellas en las que el contrato o convenio se haya declarado judicialmente nulo o inexistente, y las demás que conforme a derecho resulten.

**Notoria imposibilidad de cobro (incobrabilidad) o irrecuperabilidad**

Se entiende que hay notoria imposibilidad de cobro (incobrabilidad) o irrecuperabilidad, cuando los deudores y en su caso sus responsables solidarios, sean insolventes, cuando no se les localice o hayan muerto sin dejar bienes muebles o inmuebles susceptibles de embargo.


Son insolventes aquéllas personas que no tengan bienes muebles o inmuebles embargables para cubrir la deuda.

Asimismo, habrá incobrabilidad o irrecuperabilidad, cuando la deuda sea incosteable demandarla, porque resulte antieconómico para el estado proceder a su cobro.

En este sentido, resulta incosteable llevar un juicio en los siguientes supuestos:

- Cuando el monto a recuperar es menor o igual a \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.);
- Cuando el deudor no tenga bienes embargables;
- Cuando se acredite que el deudor ha sido declarado en concurso, debiendo existir sentencia que lo declare concluido por pago concursal o por falta de activos;
- Cuando por circunstancias de orden social o político no se permita el acceso a la región donde se ubique el domicilio de los deudores, previa constancia de la autoridad.



 <b>INAES</b> <small>INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL</small>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA</b>	Fecha de Emisión: 13-07-2015
		Control: GL-CGJ-DAL-01
		Página: 3 de 3
		Número de revisión: 8
<b>Área Responsable:</b> Dirección de Acciones Legales		
<b>Procedimiento:</b> Acciones Legales Civiles		


**Prescripción**

Es la liberación de obligaciones por no exigirse su cumplimiento en determinado plazo. Se verifica por el simple transcurso del tiempo fijado por la ley.

**Pruebas**

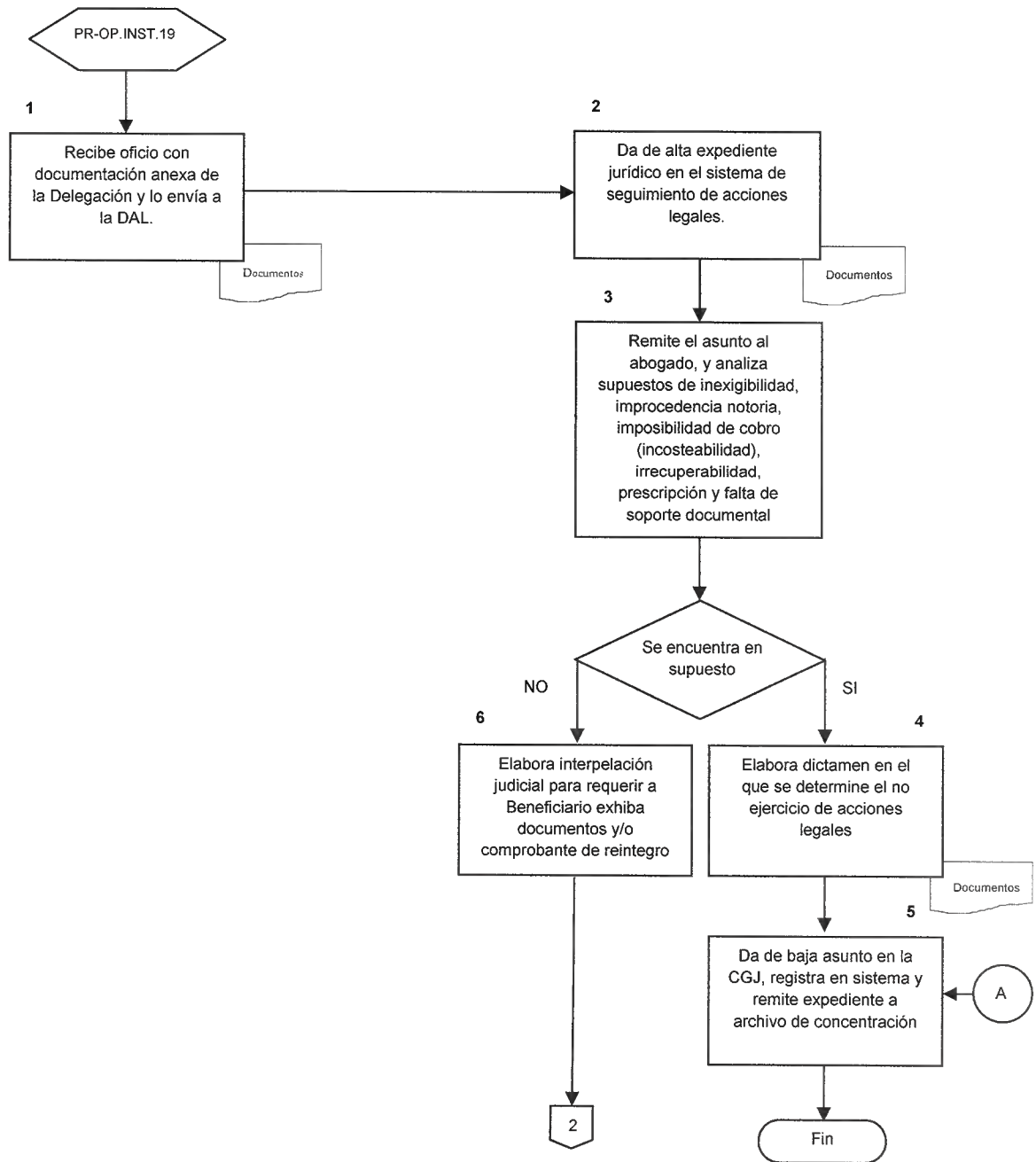
Refiere a la acción de justificar, dentro del término de treinta días hábiles, la veracidad de los hechos en que cada una de las partes que intervienen en el proceso jurídico funda su derecho y los hechos que son base de la secuela procesal.



 INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	Fecha de Emisión: 13-07-2015
	<b>COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA</b>	Control: DF-CGJ-DAL-01
		Página: 1 de 2
		Número de revisión: 8
<b>Área Responsable:</b> Dirección de Acciones Legales		
<b>Procedimiento:</b> Acciones Legales Civiles		

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA

DIRECCIÓN DE ACCIONES LEGALES

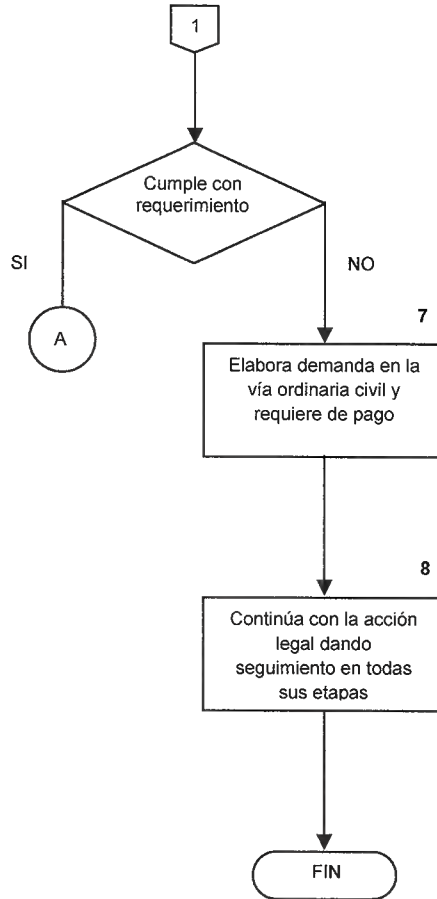





Área Responsable: Dirección de Acciones Legales

Procedimiento: Acciones Legales Civiles

DIRECCIÓN DE ACCIONES LEGALES



	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA</b>	Fecha de Emisión: 13-07-2015
		Control: MJ-CGJ-DAL-01
		Página: 1 de 3
		Número de revisión: 8
<b>Área Responsable:</b> Dirección de Acciones Legales		
<b>Procedimiento:</b> Acciones Legales Civiles		

## MARCO JURÍDICO


### LEYES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Reformas y adiciones.  
D.O.F. 05-02-1917.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Reformas y adiciones.  
D.O.F. 29-12-1976.
- Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía. Reformas y adiciones.  
D.O.F. 23-05-2012.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Reformas y adiciones.  
D.O.F. 30-03-2006.
- Ley de Planeación. Reformas y adiciones.  
D.O.F. 5-01-1983.
- Ley del Servicio de Tesorería de la Federación. Reformas y adiciones.  
D.O.F. 31-12-1985.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Reformas y adiciones.  
D.O.F. 13-03-2002.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Reformas y adiciones.  
D. O. F. 11-06-2002.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
D. O. F. 04-05-2015
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. D.O.F 02-04-2013. Reformas y adiciones

### CÓDIGOS

- Código Civil Federal. Reformas y adiciones.  
D.O.F. 26-03-1928.



	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA</b>	Fecha de Emisión: 13-07-2015
		Control: MJ-CGJ-DAL-01
		Página: 2 de 3
		Número de revisión: 8
<b>Área Responsable:</b> Dirección de Acciones Legales		
<b>Procedimiento:</b> Acciones Legales Civiles		

- Código Federal de Procedimientos Civiles. Reformas y adiciones.  
D.O.F. 24-02-1943.
- Código de Comercio. Reformas y Adiciones  
D.O.F. 7-10-1889.
- Código Civil para el Distrito Federal. Reformas y Adiciones.  
D.O.F.26-05-1928
- Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Reformas y Adiciones.  
D.O.F.26-05-1928.
- Códigos de Procedimientos Civiles de cada una de las Entidades Federativas.


## REGLAMENTOS

- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Reformas y adiciones.  
D.O.F. el 28-06-2006.
- Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación. Reformas y adiciones.  
D.O.F. 15-03-1999.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. Reformas y adiciones.  
D.O.F.22-11-2012

## DECRETOS

- Decreto por el se establecen el Programa y el Fondo de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.  
D.O.F. 04-12-1991.
- Decreto por el que se reforman los artículos Segundo, Tercero y Cuarto Transitorio de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía.  
D.O.F. 24-01-2013.
- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía.  
D.O.F. 11-06-2013.



	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA</b>	Fecha de Emisión: 13-07-2015
		Control: MJ-CGJ-DAL-01
		Página: 3 de 3
		Número de revisión: 8
<b>Área Responsable:</b> Dirección de Acciones Legales		
<b>Procedimiento:</b> Acciones Legales Civiles		

## ACUERDOS

- Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad.  
D.O.F. 28-12-2004.
- Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad.  
D.O.F. 30-12-2007.
- Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad.  
D.O.F. 29-12-2008.
- Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad.  
D.O.F. 30-12-2009.
- Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad.  
D.O.F. 29-12-2010.
- Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad para el ejercicio fiscal 2012.  
D.O.F. 24-12-2011.
- Acuerdo de organización y funcionamiento del Instituto Nacional de la Economía Social.  
D.O.F. 22-07-2013.
- Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social para el ejercicio fiscal 2014.  
D.O.F. 20-12-2013.
- Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social para el ejercicio fiscal 2015.  
D.O.F. 23-12-2014.

## CRITERIOS

- Criterios por los que se determinan las disposiciones de las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES) para el ejercicio fiscal 2012, que deberán aplicarse durante el fiscal 2013.  
D.O.F. 19-09-2013.

